**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **ISMAEL PÉREZ PAVÍA**, en mi carácter de diputado de la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el artículo 77 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo a esta Honorable Soberanía, a efecto de presentar **INICIATIVA** para adicionar un párrafo al artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, con sustento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La sequía en Chihuahua ha alcanzado dimensiones alarmantes, convirtiéndose en una crisis hídrica sin precedentes. Lo que antes era un ciclo de escasez temporal se ha transformado en una amenaza constante, visible en cada rincón del estado: ríos secos, acuíferos sobreexplotados y campos agrietados que antaño florecían. La carencia de agua ha dejado de ser un desafío ocasional para convertirse en una emergencia continua, afectando todos los aspectos de la vida en la entidad.

Actualmente, Chihuahua enfrenta una sobreexplotación de 42 de sus acuíferos, situación que compromete la disponibilidad del recurso para el futuro. Si bien se reconoce que el sector agrícola representa el 89% del consumo de agua en el estado, en las principales concentraciones urbanas, como Chihuahua, Juárez, Delicias, Parral, Cuauhtémoc y Nuevo Casas Grandes, el mayor consumo de agua se da en el uso público urbano.

En estas ciudades, la gestión eficiente del recurso puede repercutir directamente en la recuperación de los niveles de los acuíferos, dado que la conciencia sobre la importancia del agua es menor en comparación con las zonas rurales, donde su valor es ampliamente reconocido debido a su papel en las actividades agropecuarias.

El derecho humano al agua potable y al saneamiento, junto con la seguridad alimentaria, son obligaciones del Estado que justifican la implementación de políticas públicas dirigidas a la optimización y conservación del recurso. Aunque es innegable que el mayor consumo de agua en el estado se da en la agricultura, lo que hace imperativa la tecnificación del riego—especialmente mediante sistemas de riego por goteo—, el uso urbano también debe enfocarse en mejorar los niveles de eficiencia y sustentabilidad.

El problema se agrava aún más debido a la crisis en los niveles de almacenamiento de los cuerpos de agua en el estado, los cuales se encuentran en condiciones críticas. Actualmente, las presas La Boquilla y Las Vírgenes están a menos del 16% de su capacidad, una situación que no solo es alarmante en el corto plazo, sino que puede tornarse catastrófica en los próximos años si las condiciones climáticas no favorecen la recarga de estos cuerpos de agua.

Adicionalmente, el Tratado de Aguas de 1944 afecta a Chihuahua de una manera más significativa que a cualquier otra entidad del país. Si bien la proporción de distribución de agua entre México y Estados Unidos (1/3 para EE.UU. y 2/3 para México) se ha respetado, las proyecciones para el cierre del ciclo 36 en octubre de 2025 y el inicio del ciclo 37 hacia 2030 indican una crisis aún mayor. Actualmente, el bajo volumen de distribución de agua en el Río Bravo ha generado un déficit aritmético de más de 1,300 millones de metros cúbicos en los últimos cuatro años para Estados Unidos, lo que genera incertidumbre sobre el cumplimiento futuro del tratado y sus repercusiones en Chihuahua.

Ante este panorama, se vuelve fundamental la implementación de soluciones estructurales para mitigar la crisis hídrica y garantizar el abastecimiento del recurso para las generaciones futuras. En este sentido, la propuesta de incorporar sistemas de captación y almacenamiento de aguas grises en nuevos fraccionamientos representa un avance, pero es necesario ampliar su alcance para incluir el tratamiento de la totalidad de aguas residuales domésticas. No basta con el aprovechamiento del agua proveniente de duchas y lavabos; se requiere un sistema integral que garantice el tratamiento y reúso de todas las aguas residuales generadas en los desarrollos habitacionales y comerciales.

Para ello, es necesario considerar los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, la cual regula los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de propiedad nacional. Esta norma establece criterios para el tratamiento de aguas residuales que permiten reducir la contaminación y garantizar que el agua tratada pueda ser reutilizada en diferentes actividades, como riego agrícola, industrial y de áreas verdes urbanas. Además, la NOM-001-SEMARNAT-2021 exige que las descargas de aguas residuales cumplan con parámetros estrictos de calidad, incluyendo la reducción de materia orgánica, sólidos suspendidos y contaminantes específicos, lo que se puede lograr mediante sistemas modulares de tratamiento.

Estos sistemas modulares son una solución viable para los nuevos desarrollos urbanos, ya que pueden instalarse de manera descentralizada en fraccionamientos y edificios, permitiendo el tratamiento in situ de las aguas residuales domésticas. Esto no solo reduce la presión sobre las plantas de tratamiento municipales, sino que también genera un recurso hídrico adicional para su reutilización en el mantenimiento de parques, jardines y otras áreas verdes dentro de las ciudades.

Adicionalmente, es necesario fortalecer la planeación hídrica a nivel local mediante la conformación de Planes Municipales Hídricos, los cuales deben integrar acciones específicas para la gestión eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su reutilización. Estos planes deben ser desarrollados con la participación de los distintos sectores de la sociedad, incluyendo usuarios, académicos y autoridades locales, estatales y federales.

Los Planes Municipales Hídricos deben considerar estrategias para la captación y almacenamiento de agua pluvial, la implementación de sistemas de tratamiento y reúso de aguas residuales, la detección y reparación de fugas en la red de distribución, y la promoción de una cultura del agua entre la población. Asimismo, deben contemplar incentivos para que los desarrolladores inmobiliarios adopten tecnologías sustentables en la construcción de nuevos fraccionamientos y edificaciones.

Es imprescindible que los municipios asuman un rol prioritario en la regulación y supervisión de estas acciones a través de sus reglamentos e instituciones, en coordinación con el estado y la federación. Esto permitiría que las políticas de gestión del agua sean efectivas y sostenibles a largo plazo, asegurando que el recurso sea utilizado de manera eficiente y equitativa en todas las comunidades.

A nivel internacional, existen casos de éxito en la implementación de este tipo de estrategias. Por ejemplo, la ciudad de Phoenix, Arizona, ha logrado garantizar su abastecimiento de agua para los próximos 100 años gracias a la aplicación de medidas estratégicas basadas en el tratamiento de aguas residuales y su reutilización en diversos usos urbanos. Además, han adoptado mecanismos eficientes de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, lo que ha permitido reducir la presión sobre los cuerpos de agua. Chihuahua, con condiciones hidro climáticas similares, puede replicar estas prácticas para fortalecer su resiliencia hídrica.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración el siguiente proyecto de:

**DECRETO**

**PRIMERO. –** Se adiciona un párrafo último al Artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 33.** (…)

Se establece como requisito para los desarrolladores y fraccionadores que los nuevos proyectos de vivienda y plazas comerciales incorporen sistemas de captación, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales domésticas, asegurando su reutilización en riego y otras actividades sustentables. Dichos sistemas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la normativa federal aplicable, garantizando una adecuada captación, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua recolectada.

**ECONÓMICO:** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el recinto del Poder Legislativo de Chihuahua a los 13 días del mes de mayo del 2025.

**A T E N T A M E N T E**

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. ARTURO ZUBIA**

**FERNÁNDEZ**

**DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS**

**HERRERA**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**

**DIP. NANCY JANETH**

**FRÍAS FRÍAS**

**DIP. JORGE CARLOS**

**SOTO PRIETO**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**DIP. JOCELINE VEGA VARGAS**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ**